

La Inquisición en Asalto al Paraíso

Ana Lucía Fonseca Ramírez



Resumen

El tema de la Inquisición española es visto aquí a través de su presencia en la novela histórica de Tatiana Lobo Asalto al paraíso. La exposición se divide en tres partes: una contextualización de la Inquisición española como instrumento de control en la unificación de España, un análisis en paralelo (historia-literatura) de los mecanismos coercitivos de la Inquisición y, por último, algunas anotaciones sobre las acciones del Santo Oficio en Costa Rica.

EL SANTO OFICIO Y LA UNIDAD NACIONAL

Pedro Albarán, nieto de moro, llega a Cartago desde Sevilla trayendo un terrible secreto: es un reo fugado de la Inquisición. Muy tarde, y gracias a una carta de su maestro Servando, se da cuenta del verdadero motivo por el que fue prendido por el inquisidor Mendoza: las razones son políticas, no teológicas como había creído:

El día en que armaste el alboroto en la tasca de la Chamberga, ¿lo recuerdas?, dijiste, entre tus muchos despropósitos, que "sería bueno tener un rey francés". El inquisidor Mendoza, quien andaba con la paja detrás de la oreja pues algo sabía de los propósitos de Portocarrero, creyó que tú eras un enviado del cardenal para influir en la opinión pública a favor de un rey francés, y te hizo prender y encerrar en el Castillo de Triana, para hacerte interrogar por un calificador del Santo Oficio de su confianza. (A.P.p. 246)
(1)

A comienzos del año 1700, cuando ya Pedro ejercía sus funciones en el cabildo de Cartago, se extiende la noticia de la muerte del rey Hechizado, sin saberse quien

ocuparía su lugar en el trono. Los rumores decían que el rey había testado a favor de que Luis XIV, el Rey Sol, decidiera la sucesión de la Corona española. La decisión era predecible:

...el nuevo rey de España no era un Austria –como había sido la tradición desde que Juana la Loca se casó con Felipe el Hermoso- sino un Borbón, un francés, y que era un tal Felipe, nieto del Rey Sol, de la casa D' Anjou, quien se hacía llamar por el mote de El Animoso (para dejar en claro que de ninguna manera estaba dispuesto a dejarse arrebatar la corona, pese a la intentona que ya estaba comenzando el archiduque de Austria), el desconcierto fue total. (A.P.p.47)

El Inquisidor General Mendoza, de clara orientación austriacista es sustituido luego por Vidal Marín, quien gozaba de la confianza del rey. Por eso fueron vanos el miedo y la zozobra de Pedro en las Indias, ya no corría ningún peligro en España. ¡Haberlo sabido antes!

El Santo Oficio va a favorecer entonces la causa borbónica, considerando “enemigos” y “herejes” a los aliados del Archiduque austriaco. Tanto es así que en 1706 promulga un edicto, colocado en todas las iglesias del territorio, donde se solicita a los españoles que delaten a cuanto religioso induzca, en el acto de la confesión, a la inobservancia del juramento de fidelidad a Felipe V. (2)

Para entender mejor la participación política de la Inquisición Española debemos remontarnos hasta sus orígenes a partir de 1478, durante el reinado de los Reyes Católicos. Esta versión española de una institución que funcionaba en Europa desde la Edad Media con el fin de resguardar la ortodoxia frente a la herejía, adquiere en España unas características muy particulares.

Alonso de Hojeda, prior del convento dominico de Sevilla, denuncia ante los Reyes a ciertos “cristianos nuevos” que practican de manera clandestina ritos extraños al cristianismo y pide la intervención real. Este exceso de celo es lo que aparentemente convence a los reyes de la necesidad de crear una inquisición específica para Castilla y Aragón, diferente de la que ya ejercían los obispos. El Papa Sixto IV accede a la petición de los Reyes Católicos y crea el Tribunal del Santo Oficio en 1480 (aunque no en su forma definitiva en esta fecha). Los primeros inquisidores, Miguel de Morillo y Juan de San Martín se trasladan a Sevilla. Allí descubren a un grupo de criptojudíos y levantan una acusación de herejía contra su líder, Diego de Susán, quien después de un proceso y junto con otros “herejes”, es condenado a la hoguera en el primer Auto de Fe, el 6 de febrero de 1481. Muy a pesar de las protestas por estas acciones, el Papa Sixto IV, en un clima de vacilación personal, nombra un Inquisidor General (Alonso de San Celerán) para toda Castilla y siete inquisidores subordinados, entre ellos Tomás de Torquemada.

Por insistentes esfuerzos de los Reyes para liberar a la Inquisición del control de Roma, el mismo Papa nombra en una bula a Tomás de Torquemada Inquisidor General de Castilla y, poco tiempo después, también de Aragón, Cataluña y Valencia:

Torquemada, pues, es el primer Inquisidor General de toda España, aún antes de su unificación. Pero el siniestro dominico aún no estaba satisfecho, porque los presos de la Inquisición gozaban todavía del derecho de apelar, en última instancia, a la Santa Sede.

Tanta fue su pertinacia y tan grande el apoyo que le prestó la Corona, que obtuvo la autorización del Sumo Pontífice de resolver por sí, con el auxilio de asesores, todas las causas de la jurisdicción inquisitorial, también en última instancia, con excepción de la de los obispos. Pero tampoco con esto se dio por satisfecho Torquemada. Y para organizar mejor la vasta actividad inquisitorial creó, no se sabe exactamente en que fecha y con qué derecho, aunque es de suponer que en el mismo año de 1483, el **Consejo de la Suprema y General Inquisición**, que vigilaba, coordinaba y entendía como tribunal definitivo de apelaciones en todos los asuntos de incumbencia inquisitorial. (Lewin, Boleslao: La Inquisición en Hispanoamérica. pp.81-82)

Todavía debe sorprendernos, al igual que a David Hume en su momento, la facilidad con que la mayoría es dominada y homogenizada por la minoría, sea mediante la coacción, la tortura, la represión, el derecho establecido o la influencia. Como ya señale en otra publicación (3), el proyecto de unidad política español que empieza con la alianza entre los Reinos de Castilla y Aragón, es un proceso de definición discriminante donde coinciden tres elementos “normalizadores”: la acentuación del poder de la Inquisición, que impone uniformidad religiosa; la creación de la primera gramática en lengua castellana para “fijar” la palabra y la crónica apologética de la monarquía, que recrea la imagen del pasado español y justifica sus acciones políticas.

Pero la extensión del poder de la Inquisición a toda España fue mucho más allá del celo dogmático de la Iglesia y constituyó sin duda un instrumento político de gran envergadura, aprovechado al máximo por los Reyes Católicos, sabedores de que la creación de una red de tribunales por todo el territorio garantizaba el control monárquico y el poderío del Estado:

Una vez creada, constituida y organizada la Inquisición, una vez los conversos españoles eliminados o asimilados y una vez los moriscos puestos bajo vigilancia, este tribunal se apoderó del pueblo cristiano viejo para moldearlo según los ideales definidos y las reglas establecidas por el Concilio de Trento (...) Al mismo tiempo puso a disposición del Estado monárquico un pueblo homogéneo, de creencias y reflejos



conformados, en disposición a ser movilizado contra el hereje, fácil de confundir con el extranjero. Desempeñó, cuando fue necesario, el papel de una hábil policía política

capaz de seguir e interpretar los rumores, de encontrar a los espías (...) Hizo de España por mucho tiempo el reino del conformismo. (Bennassar, Bartolomé: “El reino del conformismo”. p. 339)

Una “nacionalidad” (4) creada a partir de los ideales contrarreformistas del Concilio de Trento no podía menos que homogenizar las conciencias con la prohibición de interpretar libremente la Palabra y aceptar como dogma las “razones” conciliares y papales...la Iglesia seguía teniendo en sus manos las llaves del reino (terrenal y celestial) del conformismo y la Inquisición tuvo así un papel principal durante la expulsión de los judíos y el control de los “moriscos” y “marranos”; más tarde también se ocupó de la persecución de brujas y de protestantes y finalmente en el siglo XVIII persiguió a los masones y a los simpatizantes de las ideas de la Ilustración y de la Revolución Francesa. Continuó hasta su desaparición oficial con su Index de libros prohibidos y algo de todo esto queda hoy bajo el nuevo nombre de “Congregación para la Doctrina de la Fe”.

LOS MECANISMOS DE LA INQUISICIÓN

Soplones del Santo Oficio (los “familiares”)

Son una especie de brazo secular de la Inquisición, actuaban como informantes y espías. Aunque al principio eran parte del “pueblo llano” de las ciudades: artesanos y tenderos, más tarde, nos lo explica Bartolomé Bennassar (5), la sociología del grupo cambia y se convierten en “familiares” tanto caballeros como magistrados, mercaderes y notarios públicos. Este autor considera que los primeros “familiares” constituyen un grupo muy homogéneo, reclutados precisamente por su sensibilidad a las emociones antisemitas. Y si más tarde el grupo se diversifica, por lo menos en cuanto oficios y condición social, se debe principalmente a tres razones: el afianzamiento del prestigio de la institución, la codicia que despiertan los privilegios de ser “familiar” y la garantía de la “pureza racial”, pues para ser “familiar” mediaba una investigación genealógica que demostraba la limpieza del origen familiar. Por supuesto esta última razón garantizaba también a los inquisidores que quienes eran designados como familiares no podían albergar la menor duda sobre su origen, pues como bien se dice en la novela, la inquisición era “*experta en averiguar genealogías*” (A.P.p.21).

Esto nos hace pensar que España y sus colonias no sólo era “el reino del conformismo” sino el reino del terror, o quizás mejor, era el reino del conformismo por el terror que cundía por todas partes:

Por los recovecos universitarios, Pedro y su maestro charlaban con redoblada cautela, porque las paredes tenían oídos y lengua. Por todas partes los soplones del Santo Oficio andaban a la cacería de informaciones, que luego vendían a buen precio, y no eran pocos los estudiantes que así redondeaban sus ingresos. (A.P. p.24)

En la novela, Águeda Pérez de Muro es hija de José Pérez de Muro, un alguacil del Santo Oficio y está casada con José de Casasola y Córdoba, uno de esos “familiares” del Santo Oficio, a los que también pertenece Blas González. Su amigo el sastre advierte a Pedro que se cuide en Cartago de este hombre, que además es oriundo de Sevilla: astuto como un jesuita y familiar del Santo Oficio para mayor dolor.(A.P. p.45). La desconfianza es generalizada, Pedro incluso tiene reservas sobre la Chamberga:

Quizás la Chamberga le estuvo mintiendo todo el tiempo y era una soplona de la Inquisición. (A.P.p.96)

El secreto

Quienes eran detenidos por la Inquisición eran mantenidos en secreto desde el momento mismo de su detención. Nadie les informa la causa por la que son acusados, ni quién los acusó; les está prohibido recibir visitas, ni siquiera de su familia y son mantenidos en aislamiento.

Esta situación es presentada en la novela cuando Pedro Albarán rememora en Cartago, a propósito de la detención de Pedro Hernández, su propia detención en España:

Se estrujó el cerebro intentando dilucidar el misterio de por qué lo tenían preso y de qué lo acusaban, y no daba con la razón, si era por el escándalo en la taberna de la Chamberga o porque había sido descubierta la red clandestina de libros prohibidos o por las dos razones juntas.

No sabía nada de nada: ni quien lo había delatado ni de qué se le acusaba. Pasaba las horas enfrascado en inventar culpas menores hasta que, cansado de recorrer toda la gama de pecados veniales, acabó por abatirse (...) (A.P. p.109)

Es tal el secreto con el que se lleva a cabo la detención que incluso podría no mediar acusación alguna contra el reo. En el caso de una acusación de herejía llama profundamente la atención la lectura del conocido Manual de los Inquisidores, “para uso de las Inquisiciones de España y Portugal”, realizado en 1358 por Nicolás Eymeric, Gran Inquisidor en el Reino de Aragón. Aquí se aconseja al Inquisidor que, de no mediar acusación, se ampare en una prescripción del Concilio de Tolosa que le permite actuar ex officio:

En todas las Parroquias serán elegidos uno o dos sacerdotes y dos o tres laicos, gentes de bien, a los que se hará prestar juramento, quienes deberán efectuar búsquedas frecuentes y escrupulosas en todas las casas, en sus habitaciones, graneros, sótanos, etc. Para asegurarse de que no haya en ellos Herejes ocultos.(Manual de los Inquisidores. Cap.1. “Del procedimiento del Santo Oficio en General”. p.18)

A esto hay que agregar que la Inquisición promovía la delación independientemente de las calidades del testigo o el acusador, sobre todo tratándose de herejías:

Los acusados no deberán imaginarse que se admitirá fácilmente la recusación de testigos en materia de herejía, ya que no importa que los mismos sea gente de bien, o infames, cómplices del mismo crimen, excomulgados, Herejes, culpables de cualquier modo, perjuros, etc. Así ha sido admitido a favor de la fe. (Manual de los Inquisidores. Cap. IV. “De las defensas del acusado”. pp. 50-51)

Los interrogatorios

La finalidad de la labor inquisitorial es siempre la confesión, todo el procedimiento está subordinado a ésta y no a la prueba del supuesto delito. De aquí la importancia del

secreto en el momento de la detención, así el acucioso interrogatorio podía conducir a confesiones no sospechadas por los jueces y quizás tampoco por el acusado.

El *Manual de los Inquisidores* citado, que pretende ser la guía para la aplicación de la justicia inquisitorial, presenta además con lujo de detalles todos los procedimientos que los jueces deben seguir durante el interrogatorio. Por ejemplo:

El Inquisidor deberá cuidarse de no proporcionar escapatorias al Acusado por la forma como realice el interrogatorio; para evitar este inconveniente, las preguntas tendrán que ser siempre vagas y generales. Nunca serán excesivas la prudencia, circunspección y firmeza que un Inquisidor emplee en el interrogatorio de un Acusado. Los herejes poseen una extrema habilidad para ocultar sus errores: saben simular la santidad y verter lágrimas fingidas, capaces de conmover a los más despiadados jueces. Más un Inquisidor deberá defenderse contra tales artimañas y suponer siempre que se le quiere engañar.(Cap.III. “Del interrogatorio del acusado”. pp. 35-36)

El poder de la Inquisición queda claro en este punto en la novela cuando Pedro Albarán se da cuenta de lo que se libró al fugarse y no enfrentar la temida audiencia donde “ellos”, los inquisidores, expertos en todos los laberintos del morbo, podían escarbar en lo más profundo de la inconsciencia, hasta arrancar un pecado o un delito insospechado; una audiencia, en fin:

(...) donde le hubieran extraído quién sabe qué secretos inconfesos, arcanidades del ánimo, laberintos que hasta los mismos propietarios del alma ignoran. Porque así eran “ellos”: expertos en extraer delitos soterrados bajo la conciencia, deseos ocultos, herejías larvadas, embriones de pecado. Así eran “ellos”: implacables e incansables, testarudos, luchando por mantener su omnipotencia a pesar de que, en toda Europa y hasta en la misma España, voces indignadas se levantaban pidiendo su acabamiento. Tenaces y pacientes, seguían extirpando tumores heterodoxos, incansables en sus pesquisas y en sus interrogatorios, con sus preguntas y repreguntas, metiéndose por todos los resquicios, por todos los vericuetos, dejando el alma del interrogado malherida y tumefacta de tanto escarbar en ella. (A.P. p.23)

La tortura

El uso de la tortura era común y muchas veces sólo consistía en mostrar al reo la sala de tormento, los verdugos y los instrumentos de tortura para obtener de éste una confesión. Si el acusado persistía en afirmar su inocencia era sometido entonces a distintas torturas con cuerdas, agua, cepos, estiramientos, potros, etc.

El Manual para los Inquisidores prevé la tortura cuando ya se han agotado todos los medios para lograr la confesión: las exhortaciones, la “cortesía” (!), las incomodidades de la cárcel:

Hubo días de silencio y otros de llantos y súplicas. Confundido en el delirio de su impotencia, Pedro se refugió, arrollado sobre sí mismo, tapándose las orejas, nadando en sus orines y en su mierda, y así estuvo fuera del tiempo, queriendo arrancarse la cabeza para no escuchar, para no pensar, lamentable residuo de la perversidad, naufrago entre sus tripas inobedientes, con un dolor ajeno metido en las entrañas y entre los jirones del malrecuerdo, palabras de una mujer, palabras como islotes de una

insondable laguna: “ayayayay que me matan sin culpa, justicia de Dios... ayayay...ayayay. (A.P. p.107-108)

La tortura será aplicada cuando el acusado dé distintas respuestas sobre las circunstancias, cuando tenga fama de hereje y un solo testigo declare en su contra, cuando se añaden otros indicios de peso (¡el Manual no especifica cuáles!), cuando la mala reputación va acompañada de malas costumbres, porque a los ojos del inquisidor, de las malas costumbres a la herejía hay sólo un paso y, se da por descontado que cuando el acusado ha huido y además tiene mala reputación, es suficiente para que sea lícito aplicar el tormento.

Ser reo fugado del Santo Oficio, según esta última prevención inquisitorial, era ya una condena de tortura y como la “mala reputación” es tan fácil de construir donde la más leve disidencia es interpretada como una traición a la autoridad o a la fe, sobre la cabeza de quienes huían, como Pedro Albarán, pendía siempre la espada implacable de la Inquisición, sin rama de olivos posible para ser perdonados. Y aún cuando el fugitivo no fuera un hereje: será condenado como tal por ficción o presunción de derecho. (Manual de los Inquisidores. Cap. VI. “De la contumacia y de la huida del culpable”. p.70)

Los autos de fe

Eran ceremonias que duraban un día entero, desde la mañana hasta la noche. Comenzaban con una pomposa procesión de las autoridades civiles y eclesiásticas y finalmente los condenados, vestidos con sambenitos y corozas. Se leían las condenas, y los condenados a la pena de muerte eran entregados al brazo civil, donde el verdugo los quemaba en la hoguera a la vista de todo el pueblo:

El traslado a la Justicia Secular es la última pena que dicta la Inquisición: la autoridad secular es quien impone la pena de muerte. Los Magistrados serán excomulgados y tratados como herejes si no dictan de inmediato la pena de muerte contra los culpables que les sean entregados. (Manual de los Inquisidores. Cap. XIII. “Del traslado de los condenados de la Inquisición a la Justicia Secular. p.101)

No había escapatoria posible, la sentencia estaba dada antes de que la “Justicia Secular” pudiera conocer el caso y emitir su criterio. Si los magistrados no dictaban sentencia del modo como los inquisidores demandaban, se convertían en herejes y excomulgados; por tanto, la labor secular se reducía a poner al verdugo a disposición del juicio inquisitorial. Así el círculo se cierra alrededor de los dos ganadores: la corona y el dogma.

Asalto al Paraíso describe uno de estos “autos de fe”, aquel donde muere en la hoguera, por moro, el abuelo de Pedro Albarán:

(...) Pedro era nieto de uno que murió quemado, por seguir la ley de Mahoma, en espléndido auto de fe en la ciudad de Córdoba, con multitudinaria asistencia, tanto de los que presenciaban el auto como de los que –acusadores y acusados- formaban parte de él: no faltó el estrado para las autoridades, el podium para el inquisidor, las grandes mantas con el emblema del Santo Oficio pintado con primor, ni ningún otro detalle de la teatralidad que hacía de los autos de fe un espectáculo de masas superior y más sofisticado que los circos romanos del tiempo de los mártires. Allí estaban los

condenados con coraza y sambenito. Los que tenían las llamas de la hoguera pintadas hacia arriba y que se habían reconciliado a última hora fueron conducidos, desde la plaza de La Corredera hasta el tablado del cadalso, donde se les aplicó garrote vil, y luego, muertos, fueron entregados a la voracidad de las llamas. El abuelo de Pedro no se reconcilió, y el niño, desde los hombros de su padre, vio como lo amarraban a una gran estaca y le ponían una mordaza sobre la boca para que los que presenciaban el ajusticiamiento no escucharan sus blasfemias..(A.P. p.21-22)

Estos autos de fe, como espectáculos públicos aleccionadores, quedarían para siempre grabados en la memoria, quizás es mucho decir de la muchedumbre, tan propensa a celebrar el morbo, pero sí en la de alguna persona que se atreviera, en público o en privado, a manifestar una disidencia, una ligera duda sobre la ortodoxia, una reserva en cuanto al juicio de Dios o al de sus Tribunales, una fe y un culto diferentes... Después de todo no es “salvar el alma” lo que interesaba, sino procurar el orden público, bien cimentado en el terror y en la impotencia ante la maquinaria estatal y eclesiástica.

Miedo a la miseria y recuerdo de la infamia

Bartolomé Bennassar, al analizar las causas del terror que inspiraba la Inquisición, dice que más allá del miedo a la tortura y al rigor de las penas, la Inquisición supo sacar ventaja de terrores aún mayores: la miseria y la infamia. Sigamos de cerca sus planteamientos para entender las consecuencias de los castigos inquisitoriales, a quiénes se extendían y por qué fue así.

Quienes eran condenados, por ejemplo al destierro, a pagar multas proporcionales a su riqueza, o a la confiscación de sus bienes, sabían que esto podía significar la ruina familiar:

Si se estudian con atención las confiscaciones de bienes y las multas (que podían llamarse arreglos), se percibe que van dirigidas sobre todo contra los conversos convictos de judaísmo y los moriscos mal convertidos. La voluntad de debilitar económicamente a las minorías religiosas en beneficio de los cristianos viejos es así tan evidente como la necesidad de la Inquisición de procurarse nuevos ingresos. (Bennassar, Bartolomé: “La Inquisición o la pedagogía del miedo”. p.122)

La severidad recomendada en el *Manual de los Inquisidores* en torno a la confiscación de bienes de los herejes es absolutamente implacable: *ya que merecieron perder tanto los bienes como la vida...* y la justificación para llevar a la ruina también a su familia es escalofriante:



Esta severidad no debe verse suavizada por la conmiseración hacia los hijos del culpable que quedarán reducidos a la mendicidad, ya que de acuerdo con las Leyes tanto divinas como humanas, las faltas de los padres recaen sobre los hijos (...) Podrá procederse en contra de un Hereje después de su muerte y declararlo culpable a efectos de confiscar sus bienes (...), de quitárselos a quienes los posean hasta la tercera mano y de asignarlos en provecho del Santo Oficio. (Manual de los Inquisidores. Cap. X. “De las multas y de la confiscación de bienes”. p.89)

Pero la Inquisición no se conformaba con despojar al culpable y a su familia de sus bienes, era necesario que también la vergüenza se recordara a través de muchas generaciones. Si un miembro de una familia era condenado, la reprobación alcanzaba a todo su linaje. Para esto la inquisición podía imponer penitencias con resonancia pública: que el penitente apareciera en la procesión de los autos de fe, que abjurara, que recibiera una buena cantidad de latigazos o que se expusiera desnudo frente de todo el pueblo. Pero las dos “señales” de castigo más permanentes eran la imposición del sambenito (túnica de color amarillo con una cruz roja o negro en el caso de los condenados a muerte) y la “inhabilitación”.

Si se trataba de penitentes convictos de herejía y “reconciliados” tenían que llevar el sambenito durante varios años o toda su vida; incluso cuando esta disposición se modificó, el sambenito era colgado en un lugar visible de las iglesias, con el nombre del condenado bordado de manera legible sobre la tela.

La otra “señal” de infamia era la “inhabilitación”: los descendientes de los condenados a muerte o a prisión perpetua eran a su vez castigados con la incapacidad civil. No podían llevar vestidos de seda, ni joyas, ni armas; no podían montar a caballo, ni tener acceso a ciertos oficios como médico, carnicero, tejedor, comerciante y por supuesto les estaban vedadas las órdenes religiosas y los cargos públicos.

La inhabilitación fue, evidentemente, dirigida contra los descendientes de los judíos: tenía como fin excluirllos de una gran parte de las actividades económicas que habían dominado. La prueba es que la inhabilitación data de las instrucciones de Torquemada en 1484 y de los decretos de los Reyes Católicos en 1501, es decir, una época en que la institución estaba enteramente dedicada a la represión del criptojudáismo. Más tarde pudo golpear a los descendientes de herejes de otro tipo. (Bennassar, Bartolomé. op. cit. p.119)



La ruina y la vergüenza acompañaban así a toda una familia aún cuando se alejaron de su pueblo natal. Este fue el caso de la familia de Pedro Albarán, que quedó marcada por la “culpa” del abuelo de seguir la doctrina mahometana y haber muerto en la hoguera de la Inquisición cordobesa:

Con el tiempo supo que el abuelo era una vergüenza familiar que todos disimulaban y encubrían. (...) Entonces el padre de Pedro se alejó con su hijo, y poco después se llevó a toda la familia a Galicia, abandonando Córdoba para siempre. (A.P. pp. 21-22)

LA INQUISICIÓN EN CARTAGO

Al igual que en otros países de América Latina, en Costa Rica existe la falsa creencia de que aquí no hubo Inquisición. En realidad, lo que no hubo fue Tribunales de la Inquisición, pero la presencia inquisitorial se extendió por todas las colonias españolas.

En América Latina funcionaron tres Tribunales, uno en Lima, establecido en 1570, otro en México (1571) y el último en Cartagena, a partir de 1610. En otras ciudades estos tribunales desarrollaban su función mediante comisarios, que siempre eran eclesiásticos y contaban con la implacable ayuda de los “familiares”.

*Para finales del siglo XVI no existía ninguna población importante del Reino de Guatemala donde no hubiera un comisario del Santo Oficio y sus asistentes. En la Trinidad de Sonsonate, en Gracias, en Realejo, en Cartago, en San Salvador y en Granada se nombraron los comisarios del Santo Oficio (...) que actuaron con mayor independencia, quizá por las dificultades de comunicación existentes, que los funcionarios de esta institución en España, aunque siempre regidos por el inquisidor de México, a quien los comisarios consultaban todas las dudas y dificultades que tuvieran. (Marín Guzmán, Roberto: *El espíritu de cruzada español y la ideología de la colonización de América*. p.45)*

El comisario podía ordenar una detención y debía guardar en estricto secreto, aún frente a los testigos, la causa de la acusación. En la novela, el cura Angulo es el comisario del Santo Oficio en Cartago:

...en su calidad de comisario de la Inquisición, andaba todo el tiempo husmeando delitos que tuvieran relación con la entropiada de su rebaño, olfateando adulterios y amores ilícitos con la precisión de un sabueso. Durante sus sermones, en los días de fiesta, su tema preferido, cuanto más concurrida estaba la iglesia, eran los pecados que tenían que ver con desear a la mujer del prójimo. (...) Se decía que Angulo chantajeaba a los penitentes arrodillados durante el sacramento de la confesión, para que delataran delitos ajenos, y era espléndido en sus absoluciones cuando el pecador no sólo confesaba sus pecados sino también los de sus vecinos. (A.P. p.55)

Ante una acusación por incesto a un tal Pedro Hernández, el comisario de Cartago hecha a andar el engranaje inquisitorial de su competencia, aunque se enfrenta a un gran conflicto, porque el reo no tiene bienes embargables:

(...) si declaraba inocente a Hernández, la opinión pública se le iba a volver en contra, y si lo declaraba culpable, tendría que correr con todos los gastos de mantenimiento carcelario y, además, sufragar, de su bolsa, el largo y costosísimo viaje hasta el supremo tribunal de la Inquisición en México. (A.P. p.100)

Por esa razón el cura Angulo decide hacer un juicio como nunca se había visto otro en Cartago. Leyó el “Manual del Comisario” y no sin dificultades, tomó todas las previsiones del caso: pesquisas, prisión, interrogatorio a la ofendida y a los testigos, petición de castigo por parte del fiscal y, finalmente, la astuta sentencia de Angulo:

Fallo que debo declarar y declaro a Pedro Hernández por incestuoso y blasfemo público, por lo que le mando en lo sucesivo no cometa tales delitos, con apercibimiento de que será castigado severamente y procederé contra él con todo rigor de derecho.. En atención a que consta que se halla gravemente enfermo con la fuerte prisión y los crecidos años que tiene, y mediante a que muestra arrepentimiento y pide misericordia, le conmutó el castigo que se le debe dar y lo condeno a que, en un día festivo, entre desde las puertas principales de la iglesia mayor, en cuerpo, de rodillas, andando hacia el altar, con una candela encendida en las manos y de esta suerte oiga misa. Y, concluida ésta, se le entregue a los señores padres misioneros para que le hagan hacer una confesión general y lo ocupen en ejercicios espirituales y otras obras humildes para que, sirviéndoles, dé mortificación y castigo a sus pecados y se reconcilie con Dios. (A.P. p.113)

Hasta aquí la versión literaria de un acto inquisitorial que pudo ocurrir entre las nieblas del Cartago colonial. Quizá uno de los principales problemas para investigar la acción del Santo Oficio durante la colonia en nuestro país sea que los límites jurisdiccionales entre el poder civil y el poder eclesiástico no siempre están claros; ¿dónde termina el delito y comienza el pecado en el orden social de la colonia? He aquí un interesante tema para otras investigaciones que desbordarían la condición de este artículo (6). Sin embargo, cabe señalar la gran labor de investigación histórica y recreación literaria hecha por la misma autora de la novela *Asalto al paraíso*, acerca del tema del delito o el pecado atribuido a mujeres o sufrido por ellas durante la colonia. Me refiero a la obra de Tatiana Lobo *Entre Dios y el Diablo*, donde se ahonda en los procesos realizados por los tribunales de la época. Esta obra sin duda marca una pauta para acercarse al tema de la presencia y funcionamiento de la Inquisición en Costa Rica.

NOTAS

(1) Los textos tomados de la novela *Asalto al paraíso* son citados como A.P., seguido del número de página correspondiente

(2) Cfr. Juan Carlos Galende: “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, donde además se reproduce ese edicto y López Vela, Roberto: “La Inquisición a la llegada de Felipe V”. (Ver bibliografía para cita completa)

(3) “Poder y Racionalidad en Educación”. Comunicación. Enero-Junio 2000)

(4) Siguiendo a Eric Hobsbawm y a Ernst Gellner, el historiador Steven Palmer plantea que son los nacionalismos y los intereses estatales los que crean las nacionalidades y no

al revés: La nación, por más que asuma una realidad histórica en las prácticas de sus sujetos, es una construcción cultural,-un artefacto- y no un espíritu que se revela, o una mera reflexión o expresión de algo preexistente, más esencial o más determinante. Esta manera de concebir el fenómeno enfatiza que, en términos sociales y políticos, los nacionalismos tienden a diseminarse desde arriba hacia abajo. (Cfr. Palmer, Steven: "Hacia la autoinmigración: el nacionalismo oficial de Costa Rica 1870-1930. En Taracena, a. y Piel, J. (comp.): Identidades nacionales y Estado moderno en Centroamérica. Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José, 1995

(5) Cfr. Bennassar, Bartolomé: "El poder inquisitorial". pp.86-93. (Cita completa en la bibliografía)

(6) Hasta ahora, el caso más citado de la historia de la Inquisición en Costa Rica se dio a finales del siglo XVIII, y es el del médico italiano Esteban Corti (o Curti), acusado por libertino seguidor de Voltaire y de Rousseau, por apostasía, herejía y blasfemia. Según parece, y después de muchas vicisitudes, logra escapar en México del Tribunal del Santo Oficio donde había sido enviado desde Costa Rica y sentenciado a la abjuración y al destierro.

BIBLIOGRAFÍA

Bennassar, B. (comp.) (1984) **"El poder inquisitorial"** En: Inquisición Española: poder político y control social. Editorial Crítica, Barcelona.

Bennassar, B. (comp.) (1984) **"La inquisición o la pedagogía del miedo"**. En: Inquisición Española: poder político y control social. Editorial Crítica, Barcelona.

Bennassar, B. (comp.) (1984) **"El reino del conformismo"**. En: Inquisición Española: poder político y control social. Editorial Crítica, Barcelona.

Brom, J. (1993) **Esbozo de historia universal**. Grijalbo, México.

Castro Tossi, N. (1975) **"Historia y vicisitudes del Cabildo de Cartago"**. En Estudios Virreinales. Instituto Iberoamericano de Berlin.

Eymeric, N. (1972) **El manual de los Inquisidores**. De la edición de Rodolfo Alonso, Buenos Aires.

Fo, J. (2000) **El libro prohibido del cristianismo**. Ediciones Robinbook, Barcelona.

Galende Díaz, J. C. (1987) **"El Santo Oficio durante la guerra de Sucesión"**. En Cuadernos de Investigación Histórica. Nº 11. Madrid.

García de Cortázar, F. (1994) **Historia de España**. Alianza Cien. Madrid.

Marín Guzmán, R. (1997) **El espíritu de cruzada español y la ideología de la colonización de América**. Editorial Alma Mater, San José.

Lewin, B. (1967) **La Inquisición en Hispanoamérica**. Paidós, Buenos Aires.

Lobo, T. (1994) **Asalto al Paraíso**. Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José.

Lobo, T. (1993) **Entre Dios y el Diablo**. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

López Vela, R. (1988) **“La Inquisición a la llegada de Felipe V”** En: *Revista Int. de Sociología*. V.46. Fasc.1. Enero-Marzo, Madrid.

Ortega, S. (ed.) (1986) **De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad Novohispana**. Grijalbo, México.

Peyre, D. (1984) **“La inquisición o la política de la presencia”**. En Bennassar, Bartolomé (comp.): *Inquisición Española: poder político y control social*. Editorial Crítica, Barcelona.

